

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2011

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS
DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, CON EL
FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES
MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE
LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE

2

1 de

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACION PUBLICA 001 DE 2011.

11 DE ABRIL DE 2011

Procede la Universidad Pedagógica Nacional a dar respuesta a las observaciones que frente a los términos de referencia de la Invitación Pública 001 de 2011 han formulado los interesados, tanto por escrito dirigido a la entidad, como verbalmente en el curso de la audiencia celebrada el 6 de abril de 2011 a partir de las 2.30 de la tarde en la sala de juntas de la rectoría de la Universidad.

INTERVENCIÓN No. 1

Empresa VER LTDA.
vigilanciaverltda@yahoo.es

Representante (Apoderado o Autorizado): Marco Tulio Fonseca Prieto.

OBSERVACIÓN No. 1: “Queremos saber de dónde salió el valor del presupuesto oficial si hay un estudio de mercados o un estudio previo. Debió haber sido calculado con base en el decreto 4950 de 2007 del Ministerio de Defensa y de la circular externa 001 de 2011 de la Superintendencia” (Observación presentada en la Audiencia de aclaración de términos - 6 de abril de 2011)

- De profundo análisis económico del valor asignado como presupuesto oficial para esta contratación y teniendo en cuenta que estos servicios tienen una regulación legal de la cual no puede sustraerse ni la universidad ni el oferente y al confrontar el presupuesto aprobado con el número de puestos que se exigen se ofrece para este servicio y la duración del contrato correspondiente encontramos que obligatoriamente existe un grave desequilibrio presupuestal que hace imposible que se oferte en debida forma sometidos a los precios mínimos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada lo que demuestro con el cuadro que se anexa a este escrito.

Por lo anterior de manera comedida solicito de la universidad se sirva revisar o el número de hombres o el tiempo de duración teniendo en cuenta que el presupuesto asignado no pueden revisarlo porque esta es una decisión de la alta dirección de la universidad y ya existe la experiencia del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. (Observación presentada mediante en oficio entregado en el curso de la Audiencia de aclaración de términos - 6 de abril de 2011)

Respuesta: La Universidad procedió a la revisión del presupuesto oficial que se mantiene en la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.340.178.496), suma que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos derivados del contrato. No obstante, mediante adenda se precisa que el término de ejecución del contrato proyectado será de siete (7) meses y dos (2) días y de igual manera que se ajustan los servicios requeridos en el numeral 2.2 de los términos de referencia.



OBSERVACIÓN No. 2: Literal b. experiencia específica (110) puntos este es el literal que solicitamos sea revocado únicamente en lo atinente al término UNIVERSIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, dejando como una experiencia general de contratación, que involucre todos los aspectos en cuanto a medios aquí descritos que exija la universidad.

Debe subsistir este numeral en los pliegos definitivos de la propuesta se indica y ello se dice con el debido respeto que a licitación esta previamente determinada para los grandes consorcios que manejan el negocio de la seguridad y vigilancia privada en el país, pues los únicos que podrán acreditar tan altos valores en la presentación de servicios de vigilancia y seguridad privada en universidades públicas y privadas. (Observación presentada mediante en oficio entregado en el curso de la Audiencia de aclaración de términos - 6 de abril de 2011)

Respuesta: No se acepta la observación. Para la entidad contratante es justificado el interés por ponderar los servicios ofrecidos por empresas que puedan acreditar una experiencia específica en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en universidades. Es una exigencia objetiva dado el ámbito donde se habrá de prestar el servicio y las particularidades de este tipo de instituciones de educación superior, frente a la que no se estima asimilable o comparable la experiencia adquirida al servicio de instituciones educativas en general.

INTERVENCIÓN No. 2

Empresa: **SEPECOL LTDA.**

comercial@sepecol.com

Representante (Apoderado o Autorizado): Aura María Castillo M.

OBSERVACIÓN No. 1: numeral 4.1 oferta económica:

Teniendo en cuenta que la Universidad asigna el máximo puntaje al proponente que oferte el menor valor y debido a que las cooperativas tienen la posibilidad de cobrar un 10% por debajo de las tarifas mínimas de las empresas comerciales, solicitamos se le asigne el mismo puntaje a la tarifa mínima de las empresas comerciales.

Respuesta: No se acepta la observación para asimilar la oferta de cooperativas a la tarifa mínima de las empresas de naturaleza comercial. No obstante la Universidad mediante adenda, introducirá una modificación al numeral 4.1., de los términos de referencia en torno a la forma como se asignará el puntaje al evaluar el factor económico relativo al valor de la oferta.

OBSERVACIÓN No. 2: Numeral 4.2. Experiencia

Establecer un tope ya que un ofrecimiento ilimitado le da ventaja competitiva a las empresas que han ejecutado contratar con las universidades nacional y unan, concordante con el mencionado se debe ajustar lo estipulado en el literal b del mismo numeral.

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a fijar, tanto para el caso de la valoración de la

experiencia general como para el de la experiencia específica del proponente, un valor tope de contratos ejecutados por cuya acreditación se obtendrá el máximo puntaje, manteniendo la aplicación de una regla de tres inversa para la asignación de puntaje a los proponentes que acrediten experiencia inferior a dicho tope.

OBSERVACIÓN No. 3: Certificado de calidad: establecer una versión más actualizada como por ejemplo 2008.

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia se modificará el literal c) del numeral 4.2., en el sentido de precisar que la certificación objeto de asignación de puntaje será la ISO 9001-2008.

OBSERVACIÓN No. 4: en el literal e) y f) experiencia adicional del coordinador y el supervisor solicitamos establecer un tope.

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia mediante adenda la Universidad señalará un máximo o tope de la experiencia adicional a la mínima exigida para los perfiles de Coordinador y Supervisor del contrato, a la que se asignará el máximo puntaje conservándose la asignación proporcional de puntos a los proponentes que acrediten para esos cargos personal con experiencia adicional inferior.

INTERVENCIÓN No. 3

Empresa: ÁGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA.,
comercial@aguiladeorodecolombia.com

Calle 39 A No. 17 – 43 – tel. 2322610 ext. 109 – 108
Fax 2322610 ext. 103 ó 2326797

Representante (Apoderado o Autorizado): Robinson Saavedra Triana.

OBSERVACIÓN No. 1: Favor aclarar cuantos servicios son en la sede el nogal

Respuesta: Mediante adenda se modifica el numeral 2.2 de los términos de referencia y se precisa el número de servicios requeridos de la Sede del Nogal.

OBSERVACIÓN No. 2: numeral 2.2 literales e), f), g), h) y i) sin son con arma o sin arma incluyendo o no festivos.

Respuesta: Mediante adenda se modifica el numeral 2.2 de los términos de referencia y se precisan las condiciones de los servicios requeridos en las diferentes sedes de la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 3: Numeral 2.3 establecer una fecha exacta para el plazo o fecha de inicio del contrato.

A

*H
de*

Respuesta: Se acepta la observación. Mediante adenda se precisará la fecha a partir de la cual se deberá iniciar la ejecución del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OBSERVACIÓN No. 4: Revisar canino y con arma SICE 2.27.6.1.12 no lo requiere en los servicios de todo el pliego de los servicios NUM 3.4.1.9

Respuesta: Mediante adenda se modifica el numeral 3.4.1.9 de los términos de referencia, suprimiendo la mención explícita al Cubo "2.27.6.1.12", conservándose la exigencia de acreditar los cubos de la totalidad de los servicios ofrecidos así no hayan quedado mencionados en ese mismo numeral.

OBSERVACIÓN No. 5: Numeral 3.5.5 licencia del canino antiexplosivos, solicitamos eliminar el requisito "antiexplosivos", pues no se expiden licencias con ese detalle.

Respuesta: Se acepta la observación. Mediante adenda se aclarará que a los proponentes se les exigirá únicamente la presentación de la licencia vigente expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio con medio canino. Y que la acreditación del adiestramiento del canino en antiexplosivos, será exigible al contratista seleccionado para la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 6: Experiencia general y experiencia específica, solicitamos atentamente que se establezcan límites o techos a los valores máximos de las certificaciones, pues del contrario se da ventaja a algunas empresas y el establecer rangos dan mayor objetividad.

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a fijar, tanto para el caso de la valoración de la experiencia general como para el de la experiencia específica del proponente, un valor tope de contratos ejecutados por cuya acreditación se obtendrá el máximo puntaje, manteniendo la aplicación de una regla de tres inversa para la asignación de puntaje a los proponentes que acrediten experiencia inferior a dicho tope.

OBSERVACIÓN No. 7: igual que en la solicitud anterior, solicitamos atentamente que la experiencia del coordinador y el supervisor tengan rangos objetivos dados por la realidad.

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia mediante adenda la Universidad señalará un máximo o tope de la experiencia adicional a la mínima exigida para los perfiles de Coordinador y supervisor del contrato, a la que se asignará el máximo puntaje conservándose la asignación proporcional de puntos a los proponentes que acrediten para esos cargos personal con experiencia adicional inferior.

OBSERVACIÓN No. 8: ¿De los vigilantes debemos aportar hojas de vidas en la propuesta?

Respuesta: Se aclara que de acuerdo con lo previsto en los términos de referencia no se deben presentar con la propuesta las hojas de vida de los vigilantes, siendo esta una obligación del proponente seleccionado. En efecto, el inciso 3º., del numeral 3.6.2 (COMPROMISO DE PERSONAL MINIMO OPERATIVO), establece que :

2

de

"Una vez elegido el proponente deberá anexar las hojas de vida del personal a su cargo debidamente soportadas, anexando copia de los contratos de trabajo y de las credenciales expedidas por la Superintendencia para cada cargo, así como, de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social".

Igualmente se aclara la necesidad de presentar con la propuesta las hojas de vida del coordinador y del supervisor del contrato, por cuanto son necesarias para la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos de formación y experiencia, así como para la valoración de la experiencia adicional en tales roles.

INTERVENCIÓN No. 4

Empresa **STARCOOP - CIA.**

licitaciones@starcoop.com.co

Tel. 7562890

Representante (Apoderado o Autorizado): Nicolás Vacca A.

OBSERVACION No. 1: Numeral 2.4 Solicitamos a la universidad revise el presupuesto oficial asignado, toda vez que el valor de la vigilancia física de acuerdo al decreto 4950 de 2007 y la circular 1 de 2011 es insuficiente para lo requerido por la entidad.

Respuesta: La Universidad procedió a la revisión del presupuesto oficial que se mantiene en la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.340.178.496), suma que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos derivados del contrato. No obstante, mediante adenda se precisa que el término de ejecución del contrato proyectado será de siete (7) meses y dos (2) días y de igual manera que se ajustan los servicios requeridos en el numeral 2.2 de los términos de referencia.

OBSERVACION No. 2: Numeral 3.5 Solicitamos que para la acreditación del medio canino, además de la licencia expedida por la Supervigilancia, la certificación de idoneidad y chips de los caninos, expedidas por esta misma entidad.

Respuesta: Se acepta la observación. Mediante adenda se aclarará que a los proponentes se les exigirá únicamente la presentación de la licencia vigente expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio con medio canino. Y que la acreditación del adiestramiento del canino en antiexplosivos, será exigible al contratista seleccionado para la ejecución del contrato.

OBSERVACION No. 3. Numeral 4.2 a) experiencia del proponente, solicitamos que para garantizar la igualdad y evitar ofrecimientos de extensión ilimitada, se ponga un tope al valor requerido para el mayor puntaje que sea de 3 veces el presupuesto oficial.

X

X
Je

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a fijar, tanto para el caso de la valoración de la experiencia general como para el de la experiencia específica del proponente, un valor tope de contratos ejecutados por cuya acreditación se obtendrá el máximo puntaje, manteniendo la aplicación de una regla de tres inversa para la asignación de puntaje a los proponentes que acrediten experiencia inferior a dicho tope.

OBSERVACION No. 4: Numeral 4.2.b experiencia específica igual que la solicitud anterior solicitamos se ponga un tope al valor de las certificaciones y que para el mayor puntaje sea quien acredite 2 veces el presupuesto oficial.

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a fijar, tanto para el caso de la valoración de la experiencia general como para el de la experiencia específica del proponente, un valor tope de contratos ejecutados por cuya acreditación se obtendrá el máximo puntaje, manteniendo la aplicación de una regla de tres inversa para la asignación de puntaje a los proponentes que acrediten experiencia inferior a dicho tope.

OBSERVACION No. 5: Numeral 4.2 Experiencia adicional del coordinador del contrato. Solicitamos se ponga un tope y se le dé mayor puntaje a quien acredite un coordinador con 5 años de experiencia adicional.

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia mediante adenda la Universidad señalará un máximo o tope de la experiencia adicional a la mínima exigida para los perfiles de Coordinador y supervisor del contrato, a la que se asignará el máximo puntaje conservándose la asignación proporcional de puntos a los proponentes que acrediten para esos cargos personal con experiencia adicional inferior.

OBSERVACION No. 6: Numeral 4.2 j) Experiencia adicional del supervisor del contrato solicitamos se ponga un tope y se le de mayor puntaje a quien acredite un supervisor con 3 años de experiencia adicional.

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia mediante adenda la Universidad señalará un máximo o tope de la experiencia adicional a la mínima exigida para los perfiles de Coordinador y Supervisor del contrato, a la que se asignará el máximo puntaje conservándose la asignación proporcional de puntos a los proponentes que acrediten para esos cargos personal con experiencia adicional inferior.

OBSERVACION No. 7: Indemnidad de la universidad. Solicitamos que se aclare que la póliza que se afectará será la de RCE.

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad no encuentra razón que justifique la modificación solicitada.

OBSERVACION No. 8: Numeral 6.1 solicitamos se elimine el requerimiento de escudos y máscaras antigases, toda vez que estas no aplican para servicios de seguridad y vigilancia privada.

Respuesta: se acepta parcialmente la observación y de los términos de referencia se excluirá la exigencia de escudos y bastones de mando; pero se

2

de

conserva la de caretas antigases para el uso del personal de vigilancia, por considerarlo necesario para la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN No. 9: Numeral 3.4.1.7 Certificado de existencia y representación legal. Solicitamos a la entidad que para las cooperativas de trabajo asociado permita la presentación para la acreditación de la existencia y representación legal, la certificación expedida por la Supervigilancia y la resolución de aprobación de representación legal y los estatutos de la cooperativa, toda vez que las CTAs que prestan servicios de seguridad y vigilancia privada no están obligadas a certificar a través de las cámaras de comercio, y es únicamente la Supervigilancia el ente competente para acreditar la existencia y representación legal de las CTAs, entendido que esta certificación tiene una vigencia de 90 días hábiles.

Respuesta: Se acepta la observación y se adendarán los términos de referencia en el sentido de solicitar la certificación de existencia y representación por autoridades o entidades distintas de la Cámara de Comercio, cuando así lo disponga la Ley atendida la naturaleza jurídica del proponente.

INTERVENCIÓN No. 5

Empresa COBASEC LTDA.

licitaciones2@cobasec.com

Tel. 7562007

Representante (Apoderado o Autorizado): Lili Johana Sánchez Martínez.

OBSERVACIÓN No. 1: En el # 2.3 y 5.2 establece el plazo de ejecución del contrato, indicando: a partir del acta de inicio y hasta el 31/12/2011, a lo cual podríamos entender de acuerdo al cronograma que una fecha probable para iniciar sería la misma de suscripción del contrato (2/5/2011), sin embargo como no es claro y la fecha está sujeta a cambios, solicitamos se establezca un plazo exacto para la ejecución siendo relevante para la elaboración de la oferta económica, máxime considerando que se evalúa a menor valor.

Respuesta: Se acepta la observación. Mediante adenda se precisará la fecha a partir de la cual se deberá iniciar la ejecución del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OBSERVACIÓN No. 2: # 2.4, presupuesto oficial, solicitamos se revise la cuantía asignada al presente proceso, toda vez que considerando un aproximado de 8 meses (de acuerdo a la suscripción y hasta el 31/12/2011), el mismo resulta insuficiente para cubrir la necesidad.

Respuesta: La Universidad procedió a la revisión del presupuesto oficial que se mantiene en la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.340.178.496), suma que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos derivados del contrato. No obstante, mediante adenda se precisa que el término de ejecución del contrato proyectado será de siete (7) meses y dos (2) días y de igual manera que se ajustan los servicios requeridos en el numeral 2.2 de los términos de referencia.

A

Hje

OBSERVACIÓN No.3: # 3.5.5. Licencia para la prestación del servicio con medio canino, solicitamos que adicional a la autorización se requiera la acreditación de los chips de los caninos a fin de verificar su propiedad e idoneidad.

Respuesta: Se acepta la observación. Mediante adenda se aclarará que a los proponentes se les exigirá únicamente la presentación de la licencia vigente expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio con medio canino. Y que la acreditación del adiestramiento del canino en antiexplosivos, será exigible al contratista seleccionado para la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 4: # 4.2. Criterio técnico, literales a) inciso 3, b), e) y f) solicito respetuosamente que para estos aspectos se establezcan unos topes o unos rangos a fin de generar igualdad en la comparación de ofertas.

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a fijar, tanto para el caso de la valoración de la experiencia general como para el de la experiencia específica del proponente, un valor tope de contratos ejecutados por cuya acreditación se obtendrá el máximo puntaje, manteniendo la aplicación de una regla de tres inversa para la asignación de puntaje a los proponentes que acrediten experiencia inferior a dicho tope. De igual manera, mediante adenda la Universidad señalará un máximo o tope de la experiencia adicional a la mínima exigida para los perfiles de Coordinador y supervisor del contrato, a la que se asignará el máximo puntaje conservándose la asignación proporcional de puntos a los proponentes que acrediten para esos cargos personal con experiencia adicional inferior.

OBSERVACIÓN No. 5: # 4.2. Criterios técnicos, literal b) inciso 2, respecto del aporte del documento de unión temporal o consorcio, para cuando se certifiquen contratos de esta participación, solicitamos que su aporte solo sea necesario cuando la certificación no evidencie esta información.

Respuesta: No se acepta la observación y se aclara al interesado que los términos de referencia no están exigiendo o haciendo obligatoria la presentación del documento constitutivo de la Unión Temporal o del consorcio. En los literales a) y b) del numeral 4.2. lo que se pide es que cuando las certificaciones de ejecución de contratos corresponda a los ejecutados en unión temporal o consorcio, el proponente debe acreditar o certificar su participación porcentual en los mismos.

OBSERVACIÓN No. 6: # 6.1 Elementos de trabajo básicos, solicitamos eliminar los ítems 10 en lo que respecta a escudos y el ítem 15 máscaras antigases, siendo estos elementos de uso de la fuerza pública.

Respuesta: se acepta parcialmente la observación y de los términos de referencia se excluirá la exigencia de escudos y bastones de mando; pero se conserva la de caretas antigases para el uso del personal de vigilancia, por considerarlo necesario para la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN No. 7: En cuanto a los servicios aclarar:

* ¿Los servicios de L -V y L - S, incluyen o no festivos?

* ¿Los servicios del e) al h) son con o sin arma?

R

H de
9

Respuesta: Mediante adenda se modifica el numeral 2.2 de los términos de referencia y se precisan las condiciones de los servicios requeridos en las diferentes sedes de la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 8: De la proforma 3, solicitamos la eliminación de la casilla de antigüedad siendo lo relevante en cuanto al armamento que se encuentre urgente al cierre y durante la ejecución de contratos.

Respuesta. Se acepta la observación y se modificará mediante adenda la proforma No. 3.

OBSERVACIÓN No. 9: En cuanto al armamento, solicitamos se acepten salvoconductos tanto de tenencia como de porte.

Respuesta: se acepta la observación y se modificará el numeral 3.6.1. de los términos de referencia para permitir la presentación de salvoconducto de porte o tenencia de las armas relacionadas en la proforma No. 3.

INTERVENCIÓN No. 6

Empresa: **SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA.**

comercial@seguridadlasamericas.com.co

Tel. 3150347 (1)

Representante (Apoderado o Autorizado): Denny C. Tabares R.

OBSERVACIÓN No. 1: Numeral 2.3. Plazo de Ejecución. Solicito se aclare la fecha exacta de iniciación del contrato, teniendo en cuenta que este dato, es importante para la elaboración de la propuesta económica.

Respuesta: Se acepta la observación. Mediante adenda se precisará la fecha a partir de la cual se deberá iniciar la ejecución del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OBSERVACIÓN No. 2: Numeral 4.2. Criterio Técnico. Experiencia del proponente. La entidad manifiesta que va a otorgar el mayor puntaje a la firma que acredite mayor valor en ejecución. Solicito se coloque un techo para otorgar este puntaje teniendo en cuenta que es criterio subjetivo para otorgar dicho puntaje.

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a fijar, tanto para el caso de la valoración de la experiencia general como para el de la experiencia específica del proponente, un valor tope de contratos ejecutados por cuya acreditación se obtendrá el máximo puntaje, manteniendo la aplicación de una regla de tres inversa para la asignación de puntaje a los proponentes que acrediten experiencia inferior a

R

4/7 Je

dicho tope. De igual manera, mediante adenda la Universidad señalará un máximo o tope de la experiencia adicional a la mínima exigida para los perfiles de Coordinador y supervisor del contrato, a la que se asignará el máximo puntaje conservándose la asignación proporcional de puntos a los proponentes que acrediten para esos cargos personal con experiencia adicional inferior.

OBSERVACIÓN No. 3: Numeral 4.1. La Universidad otorgara el mayor puntaje a la firma que oferte menor precio. Solicito a la entidad se otorgue este puntaje por medio geométrico de aritmética, teniendo en cuenta que se requieren medios tecnológicos que deben ser cobrados. De otro lado otorgar este puntaje a la menor oferta, beneficia de manera directa a las cooperativas.

Respuesta: Se acepta la observación. La Universidad mediante adenda, introducirá una modificación al numeral 4.1., de los términos de referencia en torno a la forma como se asignará el puntaje al evaluar el factor económico relativo al valor de la oferta.

OBSERVACIÓN No. 4: En el numeral 4.2. Literales d, b, e y f. Solicito se eliminen las solicitudes de que se otorgaran los mayores puntajes a las firmas que acrediten "mas" en cada literal, para acceder al puntaje, es decir, solicito se coloque un techo a cada literal para otorgar el puntaje.

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a fijar, tanto para el caso de la valoración de la experiencia general como para el de la experiencia específica del proponente, un valor tope de contratos ejecutados por cuya acreditación se obtendrá el máximo puntaje, manteniendo la aplicación de una regla de tres inversa para la asignación de puntaje a los proponentes que acrediten experiencia inferior a dicho tope. De igual manera, mediante adenda la Universidad señalará un máximo o tope de la experiencia adicional a la mínima exigida para los perfiles de Coordinador y supervisor del contrato, a la que se asignará el máximo puntaje conservándose la asignación proporcional de puntos a los proponentes que acrediten para esos cargos personal con experiencia adicional inferior.

OBSERVACIÓN No. 5: Numeral 4.4. Se elimine el literal d, teniendo en cuenta que muy pocas empresas cuentan con este personal dentro de su nómina.

Respuesta: No se acepta la observación. Para la entidad contratante es un criterio de desempate que acoge el mandato contenido en el artículo 24 de la ley 361 de 1997, de acuerdo con el cual en los procesos contractuales públicos o privados y en igualdad de ofrecimientos se preferirá el proponente que haya acreditado tener en su nómina por lo menos un 10% de sus empleados, en condiciones de discapacidad siempre que se cumplan los demás requisitos establecidos en la citada ley.

OBSERVACIÓN No. 6: En el numeral 2.2., solicito se aclare si los servicios de lunes a viernes ó lunes a sábado son con o sin festivos.

Respuesta: Mediante adenda se modifica el numeral 2.2 de los términos de referencia y se precisan las condiciones de los servicios requeridos en las diferentes sedes de la Universidad.

A

de

OBSERVACIÓN No. 7: En el numeral 3.5.5. Licencia para la prestación del medio canino, solicito se elimine la exigencia de que la licencia especifique con medio canino antiexplosivo ya que los mismos no traen casa una de las especialidades.

Respuesta: Se acepta la observación. Mediante adenda se aclarará que a los proponentes se les exigirá únicamente la presentación de la licencia vigente expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio con medio canino. Y que la acreditación del adiestramiento del canino en antiexplosivos, será exigible al contratista seleccionado para la ejecución del contrato.

INTERVENCIÓN No. 7

Empresa: SEGURIDAD CENTRAL LTDA.

seguridadcentral@yahoo.com

Representante (Apoderado o Autorizado): Fredy Aguilar.

OBSERVACIÓN No. 1: Numeral 3.5.5. Licencia Medio Canino. Solicitamos muy respetuosamente exigir que los caninos con los cuales se pretende prestar el servicio cuenten con sus respectivas asignaciones de Código Único, expedido por la Superintendencia de Vigilancia.

Respuesta. Se acepta la observación. Mediante adenda se aclarará que a los proponentes se les exigirá únicamente la presentación de la licencia vigente expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio con medio canino. Y que la acreditación del adiestramiento del canino en antiexplosivos, será exigible al contratista seleccionado para la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 2: Numeral 4.1 Económico. Muy respetuosamente solicitamos estudiar el tema ya que el presupuesto oficial no es acorde con los meses a prestar servicio

Respuesta: La Universidad procedió a la revisión del presupuesto oficial que se mantiene en la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.340.178.496), suma que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos derivados del contrato. No obstante, mediante adenda se precisa que el término de ejecución del contrato proyectado será de siete (7) meses y dos (2) días y de igual manera que se ajustan los servicios requeridos en el numeral 2.2 de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 3: Numeral 4.2. Criterio Técnico. Muy respetuosamente solicitamos se analice la manera de, asignar el puntaje en estos ítems, colocando límites con el ánimo de buscar igualdad entre los proponentes ya que de continuar los

A

X Je

términos así, sabríamos quien es el posible ganador. De igual forma para los ítems b, e y f.

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a fijar, tanto para el caso de la valoración de la experiencia general como para el de la experiencia específica del proponente, un valor tope de contratos ejecutados por cuya acreditación se obtendrá el máximo puntaje, manteniendo la aplicación de una regla de tres inversa para la asignación de puntaje a los proponentes que acrediten experiencia inferior a dicho tope. De igual manera, mediante adenda la Universidad señalará un máximo o tope de la experiencia adicional a la mínima exigida para los perfiles de Coordinador y supervisor del contrato, a la que se asignará el máximo puntaje conservándose la asignación proporcional de puntos a los proponentes que acrediten para esos cargos personal con experiencia adicional inferior.

INTERVENCIÓN No. 8

Empresa: **SEVICOL LTDA.**
jcmunoz@sevicol-ltda.net
Tel. 6914327/26

Representante (Apoderado o Autorizado): Juan Carlos Muñoz Álvarez.

Observaciones presentadas mediante Audiencia de aclaración de términos - 6 de abril de 2011.

OBSERVACIÓN No. 1: Numeral 6.4.4. Respecto de la "nota" final (página 49). Que por intermedio del interventor del contrato revisara las hojas de vida del personal que prestará el servicio.

Pregunta: ¿Es de entender que no se deben adjuntar hojas de vida con la propuesta?

Respuesta: Se aclara que de acuerdo con lo previsto en los términos de referencia no se deben presentar con la propuesta las hojas de vida de los vigilantes, siendo esta una obligación del proponente seleccionado. En efecto, el inciso 3º., del numeral 3.6.2 (COMPROMISO DE PERSONAL MINIMO OPERATIVO), establece que :

"Una vez elegido el proponente deberá anexar las hojas de vida del personal a su cargo debidamente soportadas, anexando copia de los contratos de trabajo y de las credenciales expedidas por la Superintendencia para cada cargo, así como, de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social".

Igualmente se aclara la necesidad de presentar con la propuesta las hojas de vida del coordinador y del supervisor del contrato, por cuanto son necesarias para la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos de formación y experiencia, así como para la valoración de la experiencia adicional en tales roles.

R

Je

OBSERVACIÓN No. 2: Numeral 2.3 Plazo de ejecución: Solicitamos amablemente y con el fin de la elaboración de la oferta económica, establecer exactamente el plazo de ejecución del contrato.

Respuesta: Se acepta la observación. Mediante adenda se precisará la fecha a partir de la cual se deberá iniciar la ejecución del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OBSERVACIÓN No. 3: Numeral 4.1. Valor de la oferta: Solicitamos que la calificación se realice mediante una media geométrica o media aritmética.

Respuesta: Se acepta la observación. La Universidad mediante adenda, introducirá una modificación al numeral 4.1., de los términos de referencia en torno a la forma como se asignará el puntaje al evaluar el factor económico relativo al valor de la oferta.

OBSERVACIÓN No. 4: Numeral 4.2. Criterio Técnico. Criterio Técnico. Solicitamos establecer rangos o límites para ser acreedor del puntaje, eliminando la palabra "mayor".

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a fijar, tanto para el caso de la valoración de la experiencia general como para el de la experiencia específica del proponente, un valor tope de contratos ejecutados por cuya acreditación se obtendrá el máximo puntaje, manteniendo la aplicación de una regla de tres inversa para la asignación de puntaje a los proponentes que acrediten experiencia inferior a dicho tope. De igual manera, mediante adenda la Universidad señalará un máximo o tope de la experiencia adicional a la mínima exigida para los perfiles de Coordinador y supervisor del contrato, a la que se asignará el máximo puntaje conservándose la asignación proporcional de puntos a los proponentes que acrediten para esos cargos personal con experiencia adicional inferior.

OBSERVACIÓN 5: Solicitamos permitir y asignar puntaje por la experiencia en instituciones educativas y no limitar únicamente en universidad.

Respuesta: No se acepta la observación. Para la entidad contratante es justificado el interés por ponderar los servicios ofrecidos por empresas que puedan acreditar una experiencia específica en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en universidades. Es una exigencia objetiva dado el ámbito donde se habrá de prestar el servicio y las particularidades de este tipo de instituciones de educación superior, frente a la que no se estima asimilable o comparable la experiencia adquirida al servicio de instituciones educativas en general.

INTERVENCIÓN No. 9

Empresa S.O.S. SU ÓPTIMO SERVICIO S.A.

info@sosltda.com

Tel. 5340680

R

Xr
14 *de*

Representante (Apoderado o Autorizado): Manuel Ávila.

OBSERVACIÓN No. 1: Numeral 3.7. Documentos de carácter financiero:

Con el fin de que la entidad contrate con una empresa que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales sugerimos se establezca un índice de liquidez igual o superior 3.0.

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad ratifica la exigencia del índice de liquidez en la forma establecida en los términos de referencia, en consideración a que el mismo corresponde a los criterios que, de manera razonada dadas las condiciones del sector, permiten determinar la solidez financiera de las empresas proponentes.

OBSERVACIÓN No. 2: Numeral 4.2 Criterio Técnico (literal a y b).

Solicitamos a la entidad se fije un tope para acreditar el valor de los contratos que puede ser el presupuesto oficial, pues el requisito establecido en este numeral favorece únicamente a la empresa más grande del sector, lo cual restringe la participación de empresas. Adicionalmente no permite la participación en igualdad de condiciones.

En el mismo sentido solicitamos se modifique el literal b de este numeral, toda vez que las empresas más grandes tendrían una importante ventaja frente a las medianas y pequeñas empresas.

Lo anterior con el fin de evitar que se fijen parámetros de extensión ilimitada y se viole el principio de transparencia del proceso.

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia, mediante adenda, la Universidad procederá a fijar, tanto para el caso de la valoración de la experiencia general como para el de la experiencia específica del proponente, un valor tope de contratos ejecutados por cuya acreditación se obtendrá el máximo puntaje, manteniendo la aplicación de una regla de tres inversa para la asignación de puntaje a los proponentes que acrediten experiencia inferior a dicho tope.

OBSERVACIÓN No. 3: Numeral 4.2 Criterio Técnico (Literal c).

Teniendo en cuenta que la versión actual del Certificado ISO 9001 es 2008, solicitamos a la entidad se modifique este numeral en el sentido de requerir dicho certificado con la versión actualizada (2008).

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia se modificará el literal c) del numeral 4.2., en el sentido de precisar que la certificación objeto de asignación de puntaje será la ISO 9001-2008.

OBSERVACIÓN No. 4: Numeral 4.2 Criterio Técnico (literal d).

Considerando que las empresas de seguridad, han implementado el Sistema de Gestión para Cadena de Suministros ISO 2008, solicitamos a la entidad adicionar el Certificado BASC, exija el certificado antes mencionado, toda vez que trate como beneficios reducir los riesgos asociados al comercio internacional, fomenta un ambiente de trabajo seguro, mejora el control y la trazabilidad de su cadena logística y permite garantizar que se llevan a cabo operaciones para el control de los riesgos y la implementación de medios que los mitiguen.

X

15 de

Respuesta: No se acepta la observación y se aclara que en los términos de referencia, literal d, numeral 4.2., está prevista la exigencia de dicha certificación.

OBSERVACIÓN No. 5: Numeral 4.2. Criterio Técnico (literal e y f).

Con respecto a la experiencia para los cargos de Coordinador y Supervisor, igualmente, solicitamos se establezca concretamente la cantidad de años que deben acreditar, pues otorgar el mayor puntaje al proponente que acredite un Coordinador y un Supervisor con mayor experiencia específica, no garantiza que los mismos sean las personas idóneas y calificadas para obtener el mayor puntaje. Los proponentes pueden perfectamente ofrecer personas que ya están en la tercera edad, lo que significa que no prestarán el servicio en las condiciones que espera la entidad.

Respuesta: Se acepta la observación y en consecuencia mediante adendo la Universidad señalará un máximo o tope de la experiencia adicional a la mínima exigida para los perfiles de Coordinador y supervisor del contrato, a la que se asignará el máximo puntaje conservándose la asignación proporcional de puntos a los proponentes que acrediten para esos cargos personal con experiencia adicional inferior.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

Observaciones presentadas mediante oficio el día 8 de abril de 2011.

Empresa **VIGILANCIA SANTA FERREÑA Y CIA LTDA.**

comercial@vigsantaferenacom.co

TEL. 268 22 77

Representante (Apoderado o Autorizado): JOSÉ VILLAMIL PÉREZ.

OBSERVACIÓN No. 1: Teniendo en cuenta el numeral 4.2 literales a y b, del pliego de condiciones, solicito muy amablemente a la administración que también se acepten contratos ejecutados o en ejecución que hayan prestado o se presten a cualquier clase de centros educativos tales como colegios, Sena, entre otros, así habría mayor pluralidad de ofertas toda vez que la experiencia en seguridad es una sola y la entidad está solicitando certificado de calidad que asegura los procedimientos en seguridad

Respuesta: No se acepta la observación. Para la entidad contratante es justificado el interés por ponderar los servicios ofrecidos por empresas que puedan acreditar una experiencia específica en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en universidades. Es una exigencia objetiva dado el ámbito donde se habrá de prestar el servicio y las particularidades de este tipo de instituciones de educación superior, frente a la que no se estima asimilable o comparable la experiencia adquirida al servicio de instituciones educativas en general.

R

OBSERVACIÓN No. 2: Teniendo en cuenta la importancia de la entidad educativa y en los riesgos que resultan en el análisis de seguridad, solicito que para los oferentes deban tener y ofrecer un coordinador de seguridad que tenga el siguiente perfil:

El coordinador deberá tener el siguiente perfil y presentar los documentos soportes:

- Oficial de grado superior retirado de las fuerzas militares o de policía nacional
- Profesional titulado en cualquier área administrativa
- Especialización en la administración de seguridad
- Mínimos seis (6) años de experiencia específica, adquirida como coordinador de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada o directivos en este tipo de empresas
- Vinculación laboral con la entidad proponente como coordinador de vigilancia o directivo con una antigüedad no inferior a ocho (8) años
- Certificado de pasado judicial vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada
- Idoneidad como consultor de seguridad con copia de la correspondiente credencial y/o Resolución vigente a la fecha de apertura del presente proceso de selección abreviada.

Respuesta: No se acepta la observación presentada. La Universidad en los términos de referencia ha establecido unas exigencias de formación y experiencia específica mínimas de quien sea propuesto como coordinador del contrato que recogen en cierta medida las sugerencias del observante. En efecto, en el cuadro del numeral 6.4.1 se fija para ese rol la exigencia Título u oficial superior retirado de la fuerza pública, tener credencial de consultor expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en artículo 34 del decreto 2187 de 2001, y una experiencia mínima como coordinador de cinco (5) años en este tipo de contratos.

R

H
Je